



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 029 -2018-AMAG/DG
Lima, 11 de mayo del 2018

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SÁNCHEZ**, el Informe N° 313-2018-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 162-2018-AMAG/PAP de la Subdirección de Programa, Informe Devolución de Pago N° 014-2018-AMAG/TESORERÍA y Informe N° 014-2018-AMAG-RES-VRB de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora Vidal La Rosa Sánchez, que habiéndose emitido la Resolución de Dirección Académica N° 093-2018-AMAG-DA, mediante el cual se le excluye como admitida al Curso de Litigación Oral Estratégica – Sede Lima, y asimismo, habiéndose dispuso que la Oficina de Tesorería la excluya de la relación de admitidos, solicita la devolución del monto abonado;

Que, mediante Informe N° 162-2018-AMAG/PAP, la Subdirectora de Programa, da cuenta del pedido del discente y opina favorablemente por la devolución solicitada, señalando lo siguiente:

- La solicitante, se inscribió y resultó apta en el Curso "Litigación Oral Estratégica" – Sede Lima, tal como se observa en la Resolución de Dirección Académica N° 120-2017-AMAG-DA.
- La Subdirección solicitó la exclusión de las obligaciones académicas y económicas de los participantes que no pagaron sus derechos educativos en el plazo establecido en la Convocatoria del Curso, por lo que se emitió con fecha 14 de marzo de 2018, la Resolución de Dirección Académica N° 93-2018-AMAG-DA, en la cual se dispone se le excluya como admitida y que la Oficina de Tesorería la excluya de la relación de admitidos al Curso citado.
- La Subdirección considera atendible el pedido de devolución de pago, al no haber la peticionante hecho uso de los servicios académicos, respecto del Curso "Litigación Oral Estratégica – Sede Lima", programado para los meses de mayo y junio de 2017, debido a que no se matriculó en el aula virtual a través del Sistema de Gestión Académica, razón por la que figura en la Resolución de la Dirección Académica N° 93-2018-AMAG-DA.

Que, con Informe N° 014-2018-AMAG-RES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 313-2018-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y hace suyo el Informe N° 087-2018-AMAG-DA-A,



en el cual se concluye que resulta atendible la solicitud de devolución formulada.

Que, habiéndose determinado que la solicitante, no registró su matrícula al Curso "Litigación Oral Estratégica – Sede Lima" por la no cancelación de los derechos educacionales, siendo este paso requisito indispensable para ser considerada como discente, y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución N° 120-2017-AMAG-DA y Resolución de la Dirección Académica N° 093-2018-AMAG-DA, procede la devolución del importe abonado, máxime si no se ha procesado el voucher de pago;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Provelido N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

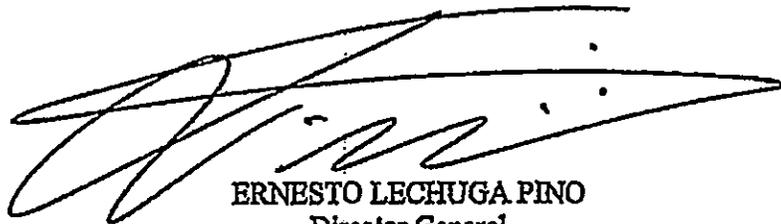
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SÁNCHEZ**; en consecuencia, procédase a la devolución del monto de S/. 332.10 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

